



## RESOLUCIÓN

**Asunto:** Concesión de la aportación específica prevista en el anexo IV de las bases de ejecución del presupuesto 2025 a favor de TEA Tenerife Espacio de las Artes EPE denominada: **LÍNEA EDITORIAL 2025**

Visto el expediente E2025024272 relativo a la concesión de la aportación específica prevista en el anexo IV de las bases de ejecución del presupuesto 2025 favor de TEA Tenerife Espacio de las Artes EPE denominada: "Línea Editorial" y vistos los informes favorables del Servicio Administrativo de Cultura y del Servicio Administrativo de Función Interventora, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en la base 76.2 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo **resuelvo:**

**Primero:** Conceder a TEA Tenerife Espacio de las Artes EPE la aportación específica denominada "**Línea editorial**" prevista en el Anexo IV del vigente presupuesto corporativo con arreglo a las siguientes condiciones:

Importe total:	125.000,00 €
Plazo de realización de la actividad:	Desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026
Plazo de justificación:	Hasta el 31 de diciembre de 2026
Documentación justificativa:	La establecida en la base 76,2,2.2 c) de las de ejecución del presupuesto corporativo del ejercicio de 2025.

**Segundo:** Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a continuación detallado:

Fase contable:	ADO
Propuesta nº:	25-011328
Item nº:	25-031334
Aplicación presupuestaria:	25-0801-3331-44981
Proyecto nº:	25-0621
Línea de subvención:	2025-002287
Nº expediente:	E2025024272
Importe:	125.000,00
Tercero:	TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES –EPE-
CIF:	Q3800480J
Concepto:	TEA "LÍNEA EDITORIAL" 2025

**Tercero:** Publicar el otorgamiento de la presente aportación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**Cuarto:** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Presidenta de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



a la recepción de la notificación, y cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime procedente.